



Asamblea General

Distr. limitada
9 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 13 de julio de 2021

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Albania*, Alemania, Argentina, Australia*, Austria, Azerbaiyán*, Bélgica*,
Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria, Canadá*,
Chequia, Chile*, Chipre*, Costa Rica*, Croacia*, Dinamarca, Ecuador*,
Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América*, Estonia, Fiji, Filipinas,
Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Irlanda*, Islandia*, Israel*, Italia,
Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia del Norte*,
Malta*, México, Mónaco*, Montenegro*, Noruega*, Nueva Zelanda*,
Países Bajos, Paraguay*, Perú*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte, Rumania*, San Marino*, Serbia*, Suecia*, Suiza*,
Tailandia*, Turquía*, Ucrania, Uruguay: proyecto de resolución**

47/... Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y reafirmando también la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Reafirmando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de examen, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como las resoluciones y conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el particular, en las que, entre otras cosas, se afirma la necesidad de prevenir, condenar y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



la obligación de garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia y la rendición de cuentas por las violaciones de sus derechos humanos,

Recordando también el compromiso de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, que figura en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, en particular en las metas 5.2 y 5.3, y el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, que figura en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y teniendo en cuenta el compromiso de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo la importante función que desempeñan los convenios, los instrumentos, las declaraciones y las iniciativas regionales para prevenir, combatir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, y tomando nota con aprecio de sus informes,

Expresando profunda preocupación por la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad, en todas sus distintas formas y manifestaciones en todo el mundo, y poniendo de relieve nuevamente que la violencia contra las mujeres y las niñas vulnera sus derechos humanos, atenta contra ellos y los menoscaba, por lo que es totalmente inaceptable,

Destacando que por “violencia contra las mujeres y las niñas” se entiende todo acto de violencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, social o económico para las mujeres y las niñas, así como las amenazas de tales actos, la coacción y la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado, y también en contextos digitales y en el mundo laboral,

Reconociendo que la violencia contra las mujeres y las niñas es un fenómeno mundial y una manifestación de la desigualdad de género y la discriminación históricas y estructurales contra las mujeres y las niñas, que tienen su origen en las relaciones de poder desiguales entre las mujeres y los hombres y en los estereotipos de género, y que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina, la esterilización forzada, el aborto forzado y la anticoncepción forzada, así como la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia motivada por la xenofobia, anulan el ejercicio y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas,

Profundamente preocupado por el hecho de que las mujeres y las niñas con discapacidad son objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, en el hogar, la familia, la comunidad, el mundo laboral, la escuela, los contextos digitales y las instituciones, entre otros entornos, y destacando la urgente necesidad de combatir todas las formas de violencia y discriminación contra ellas,

Profundamente preocupado también por el hecho de que las mujeres y las niñas con discapacidad están expuestas a un mayor riesgo de violencia a causa de estereotipos que las deshumanizan, infantilizan, cosifican, excluyen o aíslan,

Reconociendo que la prevalencia de la discapacidad entre las mujeres de edad aumenta a medida que estas envejecen y que el edadismo contribuye a aumentar el riesgo de violencia al que se enfrentan las mujeres de edad con discapacidad, lo que comprende la violencia física, las vejaciones, los insultos y el abuso financiero, así como el aislamiento y la exclusión social,

Reconociendo también que las mujeres y las niñas con discapacidad que pertenecen a minorías, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad afrodescendientes o de origen asiático, son objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia debido, entre otras cosas, a su raza o etnia, su género y su condición de persona con discapacidad combinadas,

Condenando los niveles especialmente elevados de violencia que experimentan las mujeres y las niñas indígenas con discapacidad, sobre todo las que viven en comunidades rurales y remotas y las que son migrantes, y reconociendo la necesidad de asegurar su acceso a la justicia y a servicios de apoyo en igualdad de condiciones con las demás,

Reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos en todos los niveles y de recabar la participación de todos los interesados, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones integradas y dirigidas por ellas, así como los hombres y los niños junto con las mujeres y las niñas como agentes de cambio, con miras a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, en medios tanto digitales como no digitales, lo que comprende la necesidad de combatir la desigualdad de género, el capacitismo, el edadismo y el estigma, la desigualdad socioeconómica y las normas, actitudes y comportamientos sociales negativos que sustentan y perpetúan esa violencia,

Reconociendo que la pobreza, la discriminación y la marginación que resultan de su exclusión de las políticas sociales y de los beneficios de la educación a lo largo de toda la vida, la salud, las normas internacionales del trabajo y la protección social, el desarrollo sostenible y la asistencia humanitaria pueden exponer a las mujeres y las niñas con discapacidad a situaciones de mayor riesgo de violencia,

Preocupado por el hecho de que las personas con discapacidad se ven afectadas de forma desproporcionada por la falta de hogar, que puede obedecer, entre otras cosas, a la separación, el abandono, la violencia doméstica, el abuso de personas de edad y el abuso infantil, y por el hecho de que la falta de hogar puede exponer más a las mujeres y las niñas con discapacidad al riesgo de institucionalización y violencia en ese contexto,

Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad encuentran barreras que dificultan la denuncia de la violencia, como la falta de información accesible sobre el sistema de justicia y de ajustes de procedimiento que garanticen el acceso efectivo a la justicia y a las vías de recurso para las mujeres y las niñas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas,

Profundamente preocupado por los efectos negativos de las leyes y prácticas que impiden a las personas con discapacidad ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, o que no proporcionan un apoyo suficiente para ejercerla, lo que afecta negativamente al disfrute de la igualdad y la no discriminación, y que, en algunos casos, las privan del derecho al acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas o permiten su institucionalización forzada basándose en una discapacidad real o percibida,

Expresando preocupación por el hecho de que la institucionalización forzada es una forma de violencia que priva a las mujeres y las niñas de su libertad a causa de la discapacidad y que, en esa situación, están más expuestas a nuevas violaciones y abusos, incluida la violencia física, psicológica, sexual y de género,

Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad psicosocial o intelectual, en particular las que utilizan los servicios de salud mental o viven en entornos institucionales, se enfrentan a un mayor riesgo de violencia, abuso y privación de libertad por motivos de discapacidad debido a la discriminación, los estereotipos y el estigma asociados a esta, y recalando la necesidad de adoptar todas las medidas que proceda para garantizar el acceso oportuno a servicios de salud mental, apoyo psicosocial y comunitarios que tengan en cuenta las cuestiones de género y edad y se centren en las personas supervivientes,

Reconociendo también que las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las mujeres de edad, se ven afectadas de manera desproporcionada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que ha exacerbado las desigualdades preexistentes y la discriminación, la estigmatización, la violencia y la exclusión sistémicas, ha perturbado los servicios de protección social y la asistencia, ha aumentado la dependencia de los cuidadores, ha limitado el acceso a una vivienda adecuada, la educación, la justicia y los servicios de atención de la salud esenciales, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y ha incrementado el riesgo de aislamiento, desempleo, pobreza y violencia, incluida la violencia sexual y de género, la violencia doméstica y la violencia de pareja, así

como la violencia en contextos digitales y la violencia, el abuso y el abandono en entornos institucionales, y reconociendo además que es posible que las personas con discapacidad sigan enfrentándose a las mismas condiciones y dificultades también en las fases de respuesta a la pandemia y de recuperación y reconstrucción posteriores, y enfrentándose a barreras y discriminación en el acceso a medidas de protección, equipos de protección personal debidamente diseñados, medicamentos, vacunas, equipamiento médico, empleo, educación, información en materia de salud pública y servicios de atención de la salud,

Profundamente preocupado por el especial riesgo de segregación, exclusión, abuso y violencia, incluida la violencia sexual y de género, que experimentan las personas con discapacidad de todas las edades, especialmente en situaciones de riesgo, como las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y los desastres naturales,

Destacando que todos los Estados deben adoptar, de conformidad con las responsabilidades que les incumben en virtud del derecho internacional, y en concreto del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias,

Reconociendo los efectos adversos del cambio climático en las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular el mayor riesgo de morbilidad y mortalidad resultante de la reducción del acceso a los servicios de apoyo en situaciones de emergencia y los servicios de prevención y lucha contra la violencia, y poniendo de relieve la necesidad de que los Estados aseguren la participación de las mujeres y las niñas con discapacidad en los planes de preparación y respuesta en caso de desastre,

Profundamente preocupado porque el silencio y el estigma que rodean a la discapacidad y a la menstruación hacen que las mujeres y las niñas con discapacidad carezcan a menudo de información básica y sean excluidas y estigmatizadas, situación que se ve agravada por la falta de acceso a servicios de agua y saneamiento adecuados, entre otras cosas para la gestión de la salud y la higiene menstruales, en especial en las escuelas, los lugares de trabajo, los centros de salud y las instalaciones y edificios públicos,

Reafirmando la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, sin coacción, discriminación ni violencia, incluido el pleno respeto a la dignidad, la integridad y la autonomía corporal,

Profundamente preocupado por el hecho de que las mujeres y las niñas con discapacidad son sometidas de forma desproporcionada a la esterilización forzada, que es una forma de violencia y una violación y conculcación de los derechos humanos que puede constituir tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que tiene consecuencias permanentes para la integridad física y mental de las mujeres y las niñas con discapacidad,

Reconociendo que la información y los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva incluyen, entre otras cosas, y de manera accesible e inclusiva, la planificación familiar, los métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces, los anticonceptivos de emergencia, los servicios de salud para adolescentes, los servicios de salud materna, como la asistencia especializada durante el parto y la atención obstétrica de urgencia, incluidas parteras en los servicios de maternidad, la atención perinatal, el aborto sin riesgos cuando no sea contrario a la legislación nacional, la atención posterior al aborto y la prevención y el tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, las infecciones de transmisión sexual, el VIH y los cánceres del sistema reproductor,

Preocupado porque la denegación del acceso a la información y los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva puede vulnerar el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, atentar contra ese derecho o menoscabarlo, y puede constituir una forma de violencia contra las mujeres y las niñas causante de la morbilidad y mortalidad materna,

Subrayando la necesidad de promover la participación y la inclusión plenas, efectivas y genuinas de las mujeres y las niñas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluidas las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia, en los procesos de adopción de decisiones y las funciones de liderazgo, así como en la concepción, elaboración y aplicación de políticas, reglamentos y leyes intersectoriales que tengan en

cuenta las cuestiones de género y edad, cuyo fin sea prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las tecnologías de apoyo y las ayudas técnicas, han demostrado su potencial para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, y que pueden crear unas condiciones propicias para que las personas con discapacidad ejerzan plenamente sus derechos humanos y contribuir a su inclusión social y digital y a su alfabetización digital, su empoderamiento y su autonomía, y permitirles vivir de forma independiente en igualdad de condiciones con las demás y participar de forma plena, efectiva y significativa en la sociedad y en el mundo laboral, y condenando al mismo tiempo todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad en los contextos digitales, incluidas las nuevas formas de violencia como la ciberviolencia, la intimidación y el acoso, y su creciente prevalencia durante la pandemia de COVID-19,

Reconociendo también la importante contribución de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las niñas y de base comunitaria, las organizaciones integradas y dirigidas por personas con discapacidad, mujeres de edad, niñas y jóvenes, los grupos feministas, los defensores de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y los defensores de la inclusión de las personas con discapacidad, y reconociendo además la importancia de colaborar de forma abierta, inclusiva y transparente con la sociedad civil en la concepción e implementación de medidas destinadas a fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y de permitir que la sociedad civil actúe con libertad y seguridad sin temor a la intimidación o las represalias,

Reconociendo además la responsabilidad crucial de las familias en lo que atañe a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular el acoso sexual y la violencia doméstica, entre otras cosas creando un entorno propicio para el empoderamiento de todas las mujeres y niñas que incluya la concienciación sobre los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, y reconociendo asimismo que la violencia doméstica no es un asunto familiar privado y que debe erradicarse,

Destacando la importancia de reunir y analizar datos fiables sobre las personas con discapacidad, siguiendo las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad y sus actualizaciones, alentando las iniciativas en curso dirigidas a mejorar la reunión de datos con el fin de desglosar los datos relativos a las personas con discapacidad por sexo, edad y discapacidad, y subrayando la necesidad de disponer de datos comparables a nivel internacional,

1. *Expresa indignación* por la persistencia y el carácter generalizado de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo entero;

2. *Condena en los términos más enérgicos posibles* todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, también en el contexto de las medidas de confinamiento y cierre de las escuelas como respuesta a la pandemia de COVID-19;

3. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que todas las formas de discriminación y violencia menoscaban o anulan el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas, lo que impide la participación y la inclusión plenas, efectivas y genuinas de las mujeres y las niñas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, en las esferas económica, social, cultural, civil y política, y representa un obstáculo a la igualdad de género y al empoderamiento de todas las mujeres y niñas;

4. *Destaca* la necesidad de intensificar los esfuerzos para empoderar a las mujeres y las niñas con discapacidad y mejorar su participación y promover su liderazgo en la sociedad, adoptando medidas tendientes a eliminar todas las barreras que impiden o restringen su participación e inclusión plenas, y en igualdad de condiciones, en todas las esferas de la vida, entre otras cosas mediante la creación de programas habilitadores, actividades de divulgación comunitaria, programas de tutoría y fomento de la capacidad; para garantizar su acceso, en igualdad de condiciones, a recursos económicos y financieros y a

infraestructuras sociales, transportes, mecanismos de justicia y servicios, en particular en relación con la salud y la educación, así como al empleo productivo y el trabajo decente para las mujeres con discapacidad velando por su accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad; y para asegurar que las prioridades y los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad se incorporen plenamente en las políticas y los programas y que sean consultadas estrechamente e integradas de forma activa en los procesos de adopción de decisiones;

5. *Destaca también* la necesidad de hacer frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación, que exponen a las mujeres y a las niñas a un mayor riesgo de explotación, violencia y abuso, y de aplicar medidas destinadas a evitar y eliminar los estereotipos asociados a la discapacidad, el género, la edad, la raza y la xenofobia, el capacitismo, el estigma y las normas, actitudes y comportamientos sociales negativos que causan o perpetúan la discriminación por motivos de género y la violencia contra las mujeres y las niñas;

6. *Reconoce* la necesidad de un enfoque multisectorial proactivo, que dé cabida a todos los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones integradas y dirigidas por personas con discapacidad, para prevenir, combatir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad, lo que incluye la educación a lo largo de toda la vida, la capacitación y las campañas en los medios de comunicación que promueven el respeto, la dignidad, la rendición de cuentas, la igualdad, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad, así como la participación plena y efectiva en la vida política y pública y el empoderamiento económico, las medidas de protección social destinadas a reducir la pobreza y la dependencia financiera respecto de otras personas y las medidas orientadas a la desinstitucionalización y la promoción de la vida independiente;

7. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y eficaces para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas:

a) Fomentando el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, promoviendo una imagen de las mujeres y las niñas con discapacidad que las empodere y campañas de concienciación sobre las capacidades y contribuciones de estas, y absteniéndose de apoyar o financiar campañas que perpetúan la estigmatización o la estereotipación de las mujeres y las niñas con discapacidad;

b) Revisando las leyes y políticas que perpetúan la visión obsoleta de la discapacidad presente en los modelos caritativo y médico y el capacitismo, e incorporando un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos;

c) Elaborando, revisando y fortaleciendo políticas inclusivas, en particular mediante la asignación de recursos suficientes para hacer frente a las causas históricas, estructurales y subyacentes, y a los factores de riesgo, de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia motivada por la xenofobia y la intolerancia religiosa, y velando por la armonización de las leyes y las políticas de modo que combatan todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, sean inclusivas y accesibles para las mujeres y las niñas con discapacidad y se apliquen en cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos;

d) Asignando y aportando recursos suficientes para programas y estrategias eficaces y de base empírica con y para las mujeres y las niñas con discapacidad, como el aumento del acceso a las ayudas técnicas y las tecnologías de apoyo, así como a servicios de habilitación y rehabilitación basados en la comunidad y adaptados a sus requerimientos, en cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos;

e) Garantizando la participación y la inclusión plenas, efectivas y genuinas de las mujeres y las niñas en sus diversos contextos, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, en los procesos de adopción de decisiones y las funciones de liderazgo, así como en la elaboración y aplicación de políticas, leyes, procedimientos, planes de acción, programas, proyectos y estrategias nacionales accesibles e inclusivos para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, y

asegurando que dicha participación se lleve a cabo en un entorno seguro y accesible, entre otras cosas mediante el apoyo y el fomento de la capacidad que ofrecen las organizaciones integradas y dirigidas por mujeres, niñas y otras personas con discapacidad, y mediante actividades de divulgación comunitaria y programas de tutoría y de fomento de la capacidad para las mujeres y las niñas con discapacidad;

f) Velando por que los servicios y programas diseñados para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas sean inclusivos y accesibles para las mujeres y las niñas con discapacidad, entre otras cosas, asegurando que las instalaciones, los servicios y la información sean accesibles e impartiendo una educación y formación que tengan en cuenta los aspectos relativos al género y la edad, sean inclusivas en materia de discapacidad e incorporen la cuestión de los traumas para los profesionales, el personal de asistencia remunerado y los cuidadores no remunerados que atienden los requerimientos concretos de las mujeres con discapacidad, incluidas las mujeres de edad, y de las niñas con discapacidad;

g) Garantizando que los sistemas de protección social aborden las causas múltiples, interrelacionadas y complejas de la falta de hogar previniendo la pobreza, contribuyendo a la vida independiente en la comunidad, los objetivos relacionados con la salud, la igualdad de género y racial y el trabajo decente, y facilitando la inclusión de las personas con discapacidad;

h) Adoptando todas las medidas que proceda para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en situaciones de riesgo como las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, prestando especial atención a los riesgos a que se enfrentan las mujeres y las niñas con discapacidad y a los requerimientos específicos de estas;

i) Elaborando y ofreciendo programas educativos y materiales didácticos en formatos de comunicación accesibles, asequibles y alternativos, incluidos formatos de fácil lectura y comprensión, que generen conciencia entre los docentes y los alumnos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante una educación sexual integral con base empírica, acorde con la evolución de las capacidades del niño, en la que se explique el consentimiento, el respeto de los límites, lo que constituye un comportamiento inaceptable y cómo denunciarlo, que fomente la autoestima y la capacidad de tomar decisiones con conocimiento de causa y las habilidades de comunicación, y que promueva el establecimiento de relaciones respetuosas basadas en la igualdad de género, la inclusión y los derechos humanos;

j) Elaborando y aplicando leyes, políticas, procedimientos y programas nacionales de justicia penal que tengan en cuenta los requerimientos específicos de las mujeres y las niñas con discapacidad, y promoviendo medidas que tengan en cuenta las consideraciones de género y edad y sean inclusivas en materia de discapacidad en las políticas de prevención del delito y protección, lo que incluye el fomento de la capacidad de quienes participan en la prevención del delito, el sistema de justicia y los procesos informales de justicia restaurativa;

k) Apoyando las iniciativas emprendidas, entre otros, por las organizaciones internacionales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las niñas, las organizaciones integradas y dirigidas por personas con discapacidad, mujeres de edad, niñas y jóvenes, los agentes de la sociedad civil, el sector privado, los grupos religiosos y comunitarios, los líderes religiosos, los políticos, los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres y las niñas defensoras de los derechos humanos, los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros agentes pertinentes, como parte de sus esfuerzos encaminados a elaborar medidas, programas y políticas focalizadas y accesibles, especialmente mediante la asignación de recursos financieros suficientes, que tengan por objeto promover la igualdad de género y la inclusión, y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

8. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y a que presten apoyo y protejan a todas las víctimas y supervivientes:

a) Exigiendo responsabilidades a los autores y acabando con la impunidad respecto de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

b) Cerciorándose de que la legislación permita, de manera oportuna y eficaz, la investigación, el enjuiciamiento, incluido el enjuiciamiento de oficio, la sanción y la reparación en casos de violencia contra las mujeres y las niñas;

c) Adoptando, reforzando y aplicando legislación que prohíba expresamente la violencia y proporcione una protección adecuada a todas las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, contra todas las formas de violencia, en los ámbitos público y privado, lo que incluye la violencia ejercida a través de medios tanto digitales como no digitales por los proveedores de apoyo, atención sanitaria y transporte y otras personas en puestos de autoridad, así como los cuidadores, el acoso sexual, la violencia doméstica, la violencia de pareja y los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, y que ponga fin a la impunidad y castigue debidamente los delitos que entrañan violencia física, sexual, psicológica y económica en las familias, las instituciones, los contextos digitales, el mundo laboral, las comunidades e infligida por los proveedores de apoyo;

d) Garantizando que las personas con discapacidad, entre ellas las mujeres mayores con discapacidad, las personas con discapacidad pertenecientes a minorías, incluidas las personas con discapacidad afrodescendientes o de origen asiático, los migrantes con discapacidad y las personas indígenas con discapacidad, gocen de igual reconocimiento como persona ante la ley, y velando por que tengan la oportunidad de ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida, como se reconoce en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

e) Garantizando el acceso a la justicia y a los mecanismos de rendición de cuentas, así como a recursos oportunos y eficaces para la aplicación y el cumplimiento efectivos de las leyes destinadas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia de género, entre otras cosas informando de manera accesible a las mujeres y a las niñas sobre sus derechos en virtud de las leyes pertinentes, ofreciendo ajustes de procedimiento para las mujeres y las niñas con discapacidad, mejorando la infraestructura jurídica, e incorporando en los sistemas de justicia una capacitación que aborde las consideraciones de género y edad y la inclusión de las personas con discapacidad, a fin de garantizar la igualdad ante la ley y la igual protección de las mujeres y las niñas con discapacidad por la ley;

f) Proporcionando recursos efectivos a las víctimas y supervivientes de la violencia, lo que incluye servicios jurídicos, médicos, psicológicos y de asesoramiento confidencial, así como protección jurídica, centrados en las víctimas y las supervivientes y que tengan en cuenta los aspectos relativos al género y la edad, que eviten la revictimización y la retraumatización y sean inclusivos y accesibles para las mujeres y las niñas con discapacidad, y proporcionando servicios de apoyo, información y educación en formatos accesibles, en particular sobre formas de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso en cualquier entorno;

g) Integrandos plenamente una perspectiva de derechos humanos en los servicios de salud mental, de apoyo psicosocial y comunitarios, y adoptando, aplicando, actualizando, reforzando o supervisando, según proceda, las leyes, políticas y prácticas existentes con miras a proteger la integridad personal de las personas con discapacidad y eliminar todas las formas de discriminación, estigma, estereotipos, prejuicios, violencia, abusos, exclusión social, segregación, privación ilegal o arbitraria de la libertad e institucionalización, así como la medicalización excesiva en ese contexto, y promoviendo el derecho de las personas con discapacidad psicosocial a vivir de manera independiente, a la plena inclusión y participación efectiva en la sociedad, a decidir sobre los asuntos que las afecten y a que se respete su dignidad en igualdad de condiciones con las demás;

h) Garantizando la plena efectividad de los derechos en materia de salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, especialmente en el caso de las víctimas y supervivientes de la violencia sexual y de género, para lo cual se deben abordar los factores sociales y de otro tipo que determinan la salud, eliminar las barreras, elaborar y aplicar políticas, buenas prácticas y marcos jurídicos, y fortalecer los sistemas de salud para que se

disponga de información, educación y servicios de atención de la salud sexual y reproductiva integrales de calidad que sean universalmente accesibles, disponibles e inclusivos;

i) Derogando la legislación y las disposiciones reglamentarias que restringen la capacidad jurídica o permiten la esterilización forzada, el aborto forzado y la anticoncepción forzada, y velando por que todo procedimiento o intervención médica respete el derecho a la integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás personas y a la autonomía corporal, y que no se lleve a cabo sin el consentimiento libre e informado de las mujeres y las niñas con discapacidad;

j) Fortaleciendo o estableciendo sistemas para reunir, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y utilizando esos datos como base para una labor más eficaz en todos los sectores a fin de prevenir y combatir la violencia, respetando al mismo tiempo los principios de derechos humanos, en particular la participación, la transparencia, la privacidad y la rendición de cuentas;

9. *Insta* a los Estados a que prevengan y combatan el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, en medio de la pandemia de COVID-19, incorporando sistemas de prevención, intervención y protección accesibles e inclusivos en cualquier plan de respuesta a la pandemia y recuperación tras esta, entre otras cosas fortaleciendo las medidas de aplicación de la ley, la justicia y la protección social de las víctimas y las supervivientes de la violencia, designando y ampliando la accesibilidad y la capacidad de los centros de acogida, los servicios y los espacios seguros para las víctimas y las supervivientes de la violencia como servicios esenciales y aumentando los recursos destinados a ellos, en colaboración con la sociedad civil, incluidas las organizaciones integradas y dirigidas por mujeres y niñas con discapacidad y las comunidades, promoviendo la desinstitucionalización y previniendo la institucionalización, reforzando las campañas de promoción y concienciación que tengan en cuenta las consideraciones de género y edad y sean inclusivas en materia de discapacidad para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas, incluso durante los confinamientos, proporcionando un acceso seguro y equitativo a la vacunación a las mujeres y las niñas con discapacidad y velando por que estas participen en el diseño y la implementación de planes de respuesta a la pandemia y posterior recuperación;

10. *Acoge con beneplácito* el debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe resumido en formatos accesibles sobre el debate anual celebrado durante su 47º período de sesiones y que presente el informe en su 50º período de sesiones, que prepare un informe resumido en formatos accesibles sobre el debate anual que se celebrará en su 50º período de sesiones y que presente el informe en su 53º período de sesiones, y que vele por que el debate anual sobre los derechos humanos de la mujer sea plenamente accesible para las personas con discapacidad;

11. *Decide* seguir examinando la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como asunto de alta prioridad, de conformidad con su programa de trabajo, en su 53º período de sesiones.